

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 4.03.19

**CONTROL DE LA RECAUDACIÓN POR
INGRESOS TRIBUTARIOS**

AUDITORIA FINANCIERA

Año 2002

Buenos Aires, Marzo de 2004

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CODIGO DE PROYECTO:

4.03.19

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de la recaudación por Ingresos Tributarios – Auditoría Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

1° de octubre de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2002

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

- **Supervisor Coordinador:** Dr. José L. Llorca, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público
- **Auditores:**
 - Dra. Siomara Rodríguez, Contadora Pública
 - Dra. M. del Pilar Abbiate, Contadora Pública
 - Dra. Ana D'Agostino, Contadora Pública
 - Dr. Jorge Moscato, Contador Público
 - Sr. Federico Gallucci

OBJETIVO

Controlar que las recaudaciones ingresadas a la Tesorería General en concepto de Ingresos Tributarios concuerden con las registraciones efectuadas en la Contaduría General y en la Dirección General de Rentas, y que las

mismas hayan sido incluidas en la Cuenta Ingresos del presupuesto ejecutado. Verificar el cumplimiento del Art. 100 inc. c) de la Ley 70.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.03.19**

Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Rentas, Contaduría y Tesorería dependientes de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

- Registro de las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de ingresos tributarios, y registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y exposición en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2002.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en **Anexo I**.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registraciones correspondientes a los siguientes impuestos y contribuciones, los cuales representaron al 31 de Diciembre de 2002, el 93,11 % de los ingresos tributarios:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)
- Contribución Territorial
- Contribución por Pavimentos y Aceras
- Impuesto a la Radicación de Vehículos
- Contribución Ley N° 23.514 – Creación del fondo para la ampliación de la red de subterráneos
- Contribución que incide sobre las Compañías de Electricidad.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Contribución que incide sobre las Compañías de Electricidad

A partir de las verificaciones realizadas sobre las registraciones de los ingresos en concepto de esta Contribución, se detectó una situación cuyo análisis excede el objeto del presente proyecto, pero que se considera conveniente señalar:

La compañía de electricidad EDESUR S.A. ha practicado deducciones en concepto de “Deudores Incobrables” por un total de \$ 85.265,88, en las liquidaciones mensuales de la Contribución presentadas durante el año 2002, que la Dirección General de Contaduría considera no se ajustan a los términos establecidos en el Contrato de Concesión de Servicio Eléctrico.

Ante reiterados pedidos de regularización efectuados por la Dirección General de Contaduría, la empresa EDESUR S.A. respondió por escrito con fecha 22 de octubre de 2003 exponiendo los criterios sustentados para realizar las deducciones mencionadas.

Las autoridades de la Dirección General de Contaduría manifestaron que prevén llevar a cabo las gestiones para solicitar a la Dirección General de Rentas se expida sobre la viabilidad de las deducciones por deudores incobrables efectuadas por la compañía EDESUR S.A., las que acumuladas desde enero de 2002 hasta octubre de 2003 totalizan \$629.482,24.

IV. OBSERVACIONES

1. Relativas a la registración:

Las siguientes observaciones impactan en menos en los resultados expuestos en la Cuenta de Inversión en la magnitud de \$ 736.322, equivalente al 0,028% del total de ingresos tributarios analizados, cifra que se desagrega por rubro en el **Anexo III**.

1.1. En general

Las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría no han elaborado conciliaciones bancarias al 31/12/2002.

Esta circunstancia obstaculizó el análisis de la corrección de las diferencias surgidas entre los registros contables, los registros de tesorería y los saldos bancarios.

Por los motivos señalados, esta auditoría elaboró conciliaciones a dicha fecha, que permitieron justificar parte de las diferencias mencionadas anteriormente.

Las principales diferencias no justificadas entre los registros contables, los saldos de tesorería y los saldos bancarios que surgieron de las conciliaciones fueron las siguientes:

1.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 544.034,38 (0,032%) en defecto respecto de las cifras recaudadas. Esta situación es consecuencia de haberse omitido la registración de la retención practicada en el mes de enero de 2002 por la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral en concepto de "Aporte Presupuestario Ejercicio 2002 – 1er. Semestre" sobre la recaudación de Ingresos Brutos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

1.1.2. Contribución que incide sobre las Compañías de Electricidad

La cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 395.967,20 (0,929%) en exceso respecto de las cifras recaudadas. Esta situación es consecuencia de errores en los registros de Contaduría.

Se acompaña información más detallada en **Anexo V**.

1.1.3. Contribución Ley N° 23.514 - Ampliación de la red de subterráneos

La cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 304.138,01 (1,977%) en exceso respecto de las cifras recaudadas. Esta situación es consecuencia de errores en los registros de Contaduría.

Se acompaña información más detallada en **Anexo VI**.

1.1.4. Contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza

La cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 349.612,52 (0,075%) en exceso respecto de las cifras recaudadas. Esta situación es consecuencia de las siguientes deficiencias:

- Se produjeron errores en los registros de Tesorería que determinaron un defecto en la recaudación contabilizada de \$ 34.034,09. Se acompaña información más detallada en **Anexo VII**.
- Se contabilizaron recaudaciones en exceso en la Contaduría por \$ 383.646,61. Se acompaña información más detallada en **Anexo VIII**.

1.1.5. Impuesto a la Radicación de Vehículos

La cifra de ingresos expuesta en la Cuenta de Inversión presenta \$ 230.637,85 (0,120%) en exceso respecto de las cifras recaudadas. Esta situación es consecuencia de errores en los registros de Contaduría.

Se acompaña información más detallada en **Anexo IX**.

2. Relativas al control interno:

2.1. En general

A partir de las pruebas y verificaciones efectuadas, no se hallaron constancias de que se hayan practicado controles entre los informes de recaudación emitidos por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Contaduría.

La existencia de distintas informaciones no conciliadas por los organismos, disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.

2.1.1. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La cifra de ingresos expuesta en el parte de recaudación al 31/12/02 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 2.980.608,57 en exceso respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.

2.1.2. Contribución por Alumbrado, Barrido y Limpieza

La cifra de ingresos expuesta en el parte de recaudación al 31/12/02 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 1.279.164,46 en exceso respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.

2.1.3. Impuesto a la Radicación de Vehículos

La cifra de ingresos expuesta en el parte de recaudación al 31/12/02 elaborado por la Dirección General de Rentas presenta \$ 720.037,54 en exceso respecto de las cifras recaudadas por Tesorería.

En **Anexo X** se exponen las cifras registradas por la Dirección General de Tesorería y las informadas por la Dirección General de Rentas.

2.2. Contribución que incide sobre las Compañías de Electricidad

Como consecuencia de las verificaciones realizadas sobre las registraciones de los ingresos en concepto de esta Contribución, se detectó la siguiente falencia relacionada con el control interno:

No hay conformidad previa por la Dirección General de Contaduría sobre las facturas de consumo de energía eléctrica que las Compañías de Electricidad deducen del monto de la Contribución determinada, en concepto de suministros prestados al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La Dirección General de Contaduría ha detectado, en los controles que realiza a posteriori sobre las liquidaciones que presentan las Compañías de Electricidad, situaciones en que se facturaron y dedujeron erróneamente consumos que no correspondían incluir en la

compensación (Comisión Municipal de la Vivienda; Embajada de Arabia Saudita; Núcleo Habitacional Zabaleta; etc.)

Los importes facturados y deducidos erróneamente por las Compañías de Electricidad ascendieron a \$ 218.904,05 en el año 2002 y a pesar de los reclamos efectuados por la Dirección General de Contaduría no han sido regularizados por las Compañías hasta el presente.

2.3. Emergencia económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

No se dio adecuado cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley N° 744 que declara la Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de seis meses, contados a partir del 3 de enero de 2002.

Esta ley dispuso en su artículo 13 *“Elimínase la afectación específica de los recursos detallados en el Anexo II, y dispónese la transferencia de los mismos a la cuenta de Rentas Generales del Gobierno de la Ciudad.”* Cabe señalar , que el Anexo II incluye entre otros recursos con afectación específica a la Contribución Ley N° 23.514.

A través de la información obtenida de los extractos bancarios del Banco Ciudad de Buenos Aires, se pudo comprobar que el cumplimiento de lo dispuesto en el arriba mencionado artículo 13 se produjo en el período comprendido entre el 26 de febrero de 2002 y el 11 de setiembre de 2002.

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones correspondientes. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del administrador la forma de resolver los problemas señalados.

- 1.1. Efectuar las conciliaciones entre los registros contables, los registros de tesorería y los saldos bancarios, con el fin de determinar con precisión el monto de la recaudación que debe reflejar la Cuenta de Inversión y realizar los ajustes pertinentes. Adicionalmente, generar un circuito de información periódico con aquellos organismos que practiquen retenciones sobre las recaudaciones tributarias del Gobierno de la Ciudad, a efectos de reflejar contablemente dichas situaciones.

- 2.1. Implementar un sistema de conciliación periódico entre los registros de ingresos de la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Tesorería para garantizar la contabilización de toda la recaudación y la confiabilidad de los informes emitidos por los organismos.
- 2.2. Implementar los mecanismos necesarios para que las deducciones practicadas por las Compañías de Electricidad en concepto de gastos de energía eléctrica sean conformadas previamente por la Dirección General de Contaduría.
- 2.3. Adoptar los recaudos necesarios para dar adecuado cumplimiento a las disposiciones legales.

VI. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas en II - ALCANCE, y excepto por las observaciones señaladas en el acápite IV.1., las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería en concepto de Ingresos Tributarios concuerdan con las registraciones efectuadas en la Dirección General de Contaduría, y han sido expuestas adecuadamente en sus aspectos significativos en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2002.

No obstante, se han detectado diferencias entre las informaciones sobre la recaudación de ingresos tributarios generadas por los distintos organismos que no han sido conciliadas, lo cual disminuye la confiabilidad de los informes emitidos a los usuarios.

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

**ANEXO III: INGRESOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO 2002, SEGÚN CUENTA DE INVERSIÓN, Y SEGÚN
LO DETERMINADO POR ESTA AUDITORÍA**

**ANEXO IV: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/02 –
CIFRAS COMPARATIVAS CON EL EJERCICIO ANTERIOR**

**ANEXO V: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS COMPAÑÍAS DE
ELECTRICIDAD – DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE
CONTADURÍA**

**ANEXO VI: CONTRIBUCIÓN LEY N° 23.514 - AMPLIACIÓN DE LA RED DE
SUBTERRÁNEOS – DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE
CONTADURÍA**

**ANEXO VII: CONTRIBUCIÓN ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA –
DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE TESORERÍA**

**ANEXO VIII: CONTRIBUCIÓN ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA –
DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE CONTADURÍA**

**ANEXO IX: IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE VEHÍCULOS –
DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE CONTADURÍA**

**ANEXO X: CIFRAS DE RECAUDACIÓN DE LOS PRINCIPALES INGRESOS
TRIBUTARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
AL 31/12/02**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría.
2. Verificación de la confección de conciliaciones bancarias al 31/12/2002 y análisis de las partidas pendientes significativas.
3. Verificación de la concordancia entre las recaudaciones diarias en pesos y en LECOP (Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales) acreditadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con los listados de ingresos registrados por la Dirección General de Tesorería.
4. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 3. y análisis de las diferencias surgidas. Verificación de ajustes a la recaudación realizados por el Banco Ciudad de Buenos Aires en la Cuenta Única del Tesoro.
5. Verificación de la concordancia entre los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería y las registraciones efectuadas por la Dirección General de Rentas.
6. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 5. y análisis de las diferencias surgidas.
7. Compulsa de los totales acumulados de ingresos al 31/12/2002 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría, y comprobación de su inclusión en la “Ejecución del Cálculo de Recursos año 2002”.
8. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 7. y análisis de las diferencias surgidas.
9. Comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago.
10. Comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de Aplicación Ordenanza N° 44.407 y modificatorias.

11. Verificación de las liquidaciones presentadas por las Compañías de Electricidad con documentación respaldatoria.
12. Verificación de la concordancia entre los depósitos efectuados por las Compañías de Electricidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y los ingresos bancarios informados por el sistema SISER.
13. Verificación de la acreditación de las boletas de depósito correspondientes a los pagos de las Compañías de Electricidad en los extractos bancarios del Banco Ciudad de Buenos Aires.
14. Comprobaciones matemáticas .
15. Realización de entrevistas con funcionarios responsables de las áreas auditadas.
16. Realización de entrevistas con funcionarios de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral.
17. Obtención de documentación de la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral referida a las retenciones practicadas durante el año 2002 sobre la recaudación tributaria.

ANEXO II - MARCO NORMATIVO

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	23.514	10/07/87	Fondo Permanente para la ampliación de la red de Subterráneos. Creación. Recursos
Ley	70	27/08/98	Sistema de Gestión. Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad
Ley	743	3/01/02	Aprobación del Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) suscripto por el Poder Ejecutivo
Ley	744	3/01/02	Declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de seis meses
Decreto	92	31/01/02	Reglamentación arts. 3°, 4°, 5°, 6° y 15° de la ley N° 744 de Emergencia Económica
Decreto	137	4/02/02	Autorización de cancelación de las Contribuciones de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Territorial y de Pavimentos y Aceras y de Patentes de Vehículos en General con LECOP
Decreto	171	18/02/02	Aprobación de adecuaciones crediticias introducidas al presupuesto general de la Administración del G.C.A.B.A. para el período fiscal 2001, prorrogado automáticamente para el ejercicio fiscal 2002
Decreto	266	19/03/02	Autorización de cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con LECOP
Decreto de Necesidad y Urgencia	3	3/07/02	Declaración de Emergencia Económica y Social de la C.A.B.A. por el término de seis meses

ANEXO III

EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/02
INGRESOS PERCIBIDOS CONSOLIDADO GENERAL
(EN PESOS)

INGRESOS TRIBUTARIOS

SOBRE EL PATRIMONIO

INMUEBLES
VEHÍCULOS
CONTRIBUCION LEY N° 23.514
CONTRIB. DE MEJ. LEY 23.514 –SUBTE

SOBRE LA PROD. Y EL CONSUMO Y LAS TRANSF.

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA
IMPUESTO S/LOS INGRESOS BRUTOS

COPARTICIPACION FEDERAL

OTROS IMPUESTOS

DELINEACION Y CONSTRUCCIÓN
USO Y OCUPACION DE LA VIA P.
CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD
APUESTAS EN HIPOD. Y AGENCIAS
DECRETO PEN 1772/92 BINGO

S/Cta. de Inv.	S/Auditoría (*)	Diferencia
(**) 2.609.616.245	2.608.879.923	736.322
463.551.850	463.202.237	349.613
191.528.534	191.297.896	230.638
15.386.379	15.082.241	304.138
1.066.367	1.066.367	0
42.639.941	42.243.974	395.967
1.716.592.535	1.717.136.569	-544.034
152.285.047	152.285.047	0
1.427.507	1.427.507	0
3.880.076	3.880.076	0
8.181.392	8.181.392	0
314.152	314.152	0
12.762.465	12.762.465	0

(*) Fuente: Extractos bancarios e informes de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

(**) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2002 por redondeo de cifras figura \$ 2.609.616.250

ANEXO IV

EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS AL 31/12/02
INGRESOS PERCIBIDOS CONSOLIDADO GENERAL
(EN PESOS)
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

INGRESOS TRIBUTARIOS

COMPOSICION DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS:

a) SOBRE EL PATRIMONIO

INMUEBLES

VEHICULOS

CONTRIB.LEY N° 23.514 – SUBTE

CONT. DE MEJ. LEY N° 23514 - SUBTE

b) SOBRE LA PROD. Y EL CONSUMO Y LAS TRANSF.

CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

IMPUESTO S/LOS INGRESOS BRUTOS

c) COPARTICIPACION FEDERAL

d) OTROS IMPUESTOS

DELINEACION Y CONSTRUCCION

USO Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD

APUESTAS EN HIPODROMOS Y AGENCIAS

DECRETO PEN 1772/92 BINGO

S/Cta. de Inversión		Diferencia
2002	2001	
(*) 2.609.616.245	(**) 2.650.538.100	-40.921.855
463.551.850	(***) 489.163.075	-25.611.225
191.528.534	221.627.822	-30.099.288
15.386.379	32.827.297	-17.440.918
1.066.367	0	1.066.367
42.639.941	46.311.308	-3.671.367
1.716.592.535	1.706.264.103	10.328.432
152.285.047	120.396.131	31.888.916
1.427.507	1.826.603	-399.096
3.880.076	6.546.020	-2.665.944
8.181.392	10.426.033	-2.244.641
314.152	610.409	-296.257
12.762.465	14.539.299	-1.776.834

(*) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2002 por redondeo de cifras figura \$ 2.609.616.250

(**) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2001 por redondeo de cifras figura \$ 2.650.538.107

(***) En la Cuenta de Inversión al 31/12/2001 por redondeo de cifras figura \$ 489.163.077

ANEXO V

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS COMPAÑÍAS DE ELECTRICIDAD
DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE CONTADURÍA
(EN PESOS)**

<u>Compañías</u>	<u>Contrib. 6%</u>
EDENOR S.A.	11.313.853,03
EDESUR S.A.	30.929.489,13
Devol. EDESUR S.A. (Rec. N° 9.992)	379,80
Devol. EDESUR S.A. (Rec. N° 10.639)	<u>251,84</u>
Total s/ Auditoría	42.243.973,80
Total s/ Cta. de Inversión	<u>(42.639.941,00)</u>
Diferencia	<u>(395.967,20)</u>

ANEXO VI

CONTRIBUCIÓN LEY N° 23514 – AMPLIACIÓN DE LA RED DE
SUBTERRÁNEOS
DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE CONTADURÍA
(EN PESOS)

Total recaudado s/Banco	15.082.241,48
Total s/ reg. de Contaduría	<u>(15.386.379,49)</u>
Diferencia	<u>(304.138,01)</u>

ANEXO VII

CONTRIBUCIÓN POR ALUMBRADO, BARRIDO Y LIMPIEZA DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE TESORERÍA (EN PESOS)

Fecha	Importe
1/08/02	-182.427,11
28/08/02	-190.000,10
19/10/02	1.906,89
26/11/02	199.988,63
26/11/02	10.000,00
4/12/02	193.783,25
Varias	782,53
TOTAL	34.034,09

ANEXO VIII

CONTRIBUCIÓN POR ALUMBRADO BARRIDO Y LIMPIEZA DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE CONTADURÍA (EN PESOS)

Mes	Importe
11/02	-193.205,90
12/02	-192.479,18
Varios	2.038,47
TOTAL	-383.646,61

ANEXO IX

**IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE VEHÍCULOS
DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS DE CONTADURÍA
(EN PESOS)**

Mes	Importe
10/02	-208.464,93
12/02	-22.172,92
TOTAL	-230.637,85

ANEXO X

CIFRAS DE RECAUDACIÓN DE LOS PRINCIPALES INGRESOS TRIBUTARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (EN PESOS)

Concepto	S/Tesorería	S/D.G.R.	Diferencia	%
Inmuebles (*)	419.792.726,42	421.071.890,88	-1.279.164,46	-0,305
Vehículos (*)	190.498.801,65	191.218.839,19	-720.037,54	-0,378
Imp. Ingr.Brutos	1.635.974.813,16	1.638.955.421,73	-2.980.608,57	-0,182

(*) Estas cifras incluyen la recaudación correspondiente a la Ley 23.514
(Subterráneos).